



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO CONTRATO No. MFIM-AD-2022/FFM023-02

FUENTE: FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2022

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO JOSUÉ OLGUIN PARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. CRISTIAN ESCAMILLA BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ADQUIRIR BIENES, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.
- C) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TENDRÁ FACULTADES PARA PROPONER, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, LAS DEPENDENCIAS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- D) QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.
- E) QUE, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO CON RECURSOS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM 2022), AUTORIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- F) QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42660.



2020-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

II. DE "EL PROVEEDOR"

- A) QUE EL C. CRISTIAN ESCAMILLA BARRERA ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO EABC860326639 Y QUE OSTENTA SU PERSONALIDAD CON SU ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00755, LIBRO 04, DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, CON FECHA 24 DE MAYO DE 1986, CUENTA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR ESBRCR86032613H600.
- B) QUE CUENTA CON REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO 028-08-20.
- C) QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO AL QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.
- D) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A ESTA ADQUISICIÓN, REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No. 111, COLONIA CENTRO, CHILCUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42750.

III. DE LAS PARTES

- A) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" COMPRA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DEL MATERIAL EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA OFERTA PRESENTADA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Partida	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
01	14	Cubeta	Pintura de 20 litros color blanco	\$ 2,600.00	\$ 36,400.00
				Subtotal	\$ 36,400.00
				16% I.V.A.	\$ 5,824.00
				TOTAL	\$ 42,224.00

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$ 42,224.00 (CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A.



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

CUARTA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL TRASLADO DE LOS MATERIALES, POR LO QUE LA ENTREGA SERÁ EN DONDE EL MUNICIPIO INDIQUE, INCLUYE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

QUINTA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL MUNICIPIO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL QUE SE AGREGAN AL PRESENTE, COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:

PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS.

DEBIDO A QUE SE ACUERDA REALIZAR EL PAGO A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, EL MUNICIPIO OPTA POR NO SOLICITAR FIANZA ALGUNA.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, ACORDANDO QUE EL PLAZO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES CONTRATADOS SERÁ DE MANERA INMEDIATA O EN UN MÁXIMO DE 8 DÍAS HÁBILES.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS DE LOS MATERIALES, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DEL MATERIAL, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

DÉCIMA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MATERIALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3 AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS MATERIALES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL MUNICIPIO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL MUNICIPIO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS:



2020-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

- A) SI "EL PROVEEDOR" PRETENDE ENTREGAR LOS MATERIALES CONTRATADOS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR LOS MATERIALES DAÑADOS.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES CONTRATADOS.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

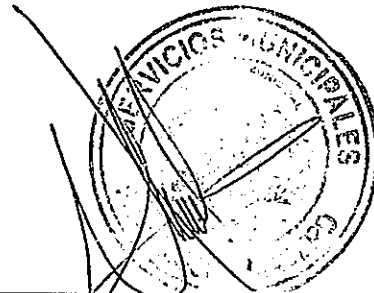
C. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CRISTIAN ESCAMILLA BARRERA
PERSONA FÍSICA

TESTIGOS

L.C.E. SANDRA LÓPEZ SERRANO
TESORERA MUNICIPAL



LIC. NÉSTOR GIBRAN BONOLA MENDOZA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO JOSUÉ OLGUÍN PARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA POR EL C. CRISTIAN ESCAMILLA BARRERA, FIRMADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.